

Las empresas pertenecientes al Sector de Biotecnología, pueden obtener **exoneraciones de Impuesto a la Renta (IRAE)**, en el marco de la Ley N° 16.906 de Promoción y Protección de Inversiones, optando tanto por el **Decreto N° 011/013**, régimen específico del sector, o por el **Decreto N° 02/012**, correspondiente al régimen general de promoción de inversiones. Dependiendo de las características particulares del proyecto, la empresa podrá optar por el régimen más beneficioso.

Independientemente, de la opción para la obtención de exoneraciones de IRAE, las empresas podrán obtener además los restantes beneficios fiscales del régimen general: **exoneración del Impuesto al Patrimonio, exoneración de Tributos a la Importación y devolución anticipada del IVA**, sobre la inversión en activo fijo realizada.

» **La Ley de Inversiones prevé importantes Exoneraciones Fiscales para empresas del sector de Biotecnología.**

I. Régimen Específico

Alcance

El Decreto N° 011/013, promueve las actividades de generación de **productos, servicios y procesos biotecnológicos** con aplicación en sectores productivos estratégicos: agrícola, medio ambiental, energético, salud humana y animal.

Este decreto identifica 3 alternativas de empresas biotecnológicas que pueden acceder a los beneficios otorgados:

- a) Micro, pequeña o mediana empresa (**MIPYME**) que produce productos y/o servicios biotecnológicos.
- b) **Empresas Nuevas** que produzcan productos y/o servicios biotecnológicos.
- c) Se implemente un **Programa de Desarrollo de Proveedores** de productos y servicios biotecnológicos con el objetivo de mejorar y ampliar la base de proveedores locales. Comprende el desarrollo de capacidades de exportación, colaboración técnica, financiamiento de la inversión, proyectos de investigación, capacitación empresarial, certificación de calidad, entre otros.

Beneficios Fiscales

Impuesto a la Renta

El Decreto 011/013 exonera del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, a las rentas originadas en las actividades promovidas, según el siguiente calendario:

- 90% de la renta entre 1/01/2012 y 31/12/2017.
- 75% de la renta entre 1/01/2018 y 31/12/2019.
- 50% de la renta entre 1/01/2020 y 31/12/2021.

Las empresas que opten por esta exoneración, no podrán ser objeto de ningún otro beneficio en materia de IRAE, las rentas netas fiscales que sirvan de base para la aplicación de los porcentajes. Así como tampoco el impuesto que surja de aplicar a la parte de la renta no exonerada.

» El porcentaje de exoneración de IRAE del Decreto 011/013, depende de **calendarios preestablecidos**.

Presentación

En primera instancia para obtener la exoneración de IRAE de la empresa debe presentar la siguiente documentación ante la DNI:

- 1) **Información formal:** certificado notarial, copias de certificados únicos de BPS y DGI vigentes, Estados contables de los 3 últimos ejercicios con Informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoría.
- 2) **Documentos del proyecto:** nota de solicitud, carta compromiso con valor de declaración jurada, formulario de inicio de trámites.
- 3) **En caso que corresponda,** certificado PYME emitido por DYNAPYME, Proyecto de Desarrollo de Proveedores que responda a los objetivos definidos, declaración jurada que acredite a la nueva empresa.

La solicitud será evaluada por la Dirección Nacional de Industria que elaborará un informe técnico de evaluación. La DNI tendrá un plazo de 90 días a partir de la correcta presentación de la documentación requerida para notificar la aprobación / denegación.

Anualmente se hará un seguimiento a las empresas beneficiarias, de manera de verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, deberán presentar ante la DNI balance, declaración jurada fiscal de DGI y otros documentos con el fin de constatar que se continúa con las actividades de biotecnología.

» Esta exoneración aplica directamente sobre la renta gravada, por lo que genera la **exoneración del Impuesto a la Renta sobre la Distribución de Dividendos asociada (según criterios fiscales)**. Beneficio diferencial respecto al Régimen General.

II. Régimen General

Alcance

Pueden acceder a los beneficios del Régimen General, todos los sujetos pasivos de IRAE cuyos proyectos de inversión (industrial, comercial, de servicios, agropecuario, turismo), sean Promovidos por el Poder Ejecutivo.

Esto incluye Sociedades Comerciales (S.A., S.R.L, etc.), Sociedades de hecho, Fideicomisos y unipersonales.

Beneficios Fiscales

Al amparo del Decreto 02/012, las empresas podrán acceder tanto a exoneraciones de IRAE (excluyente respecto al Decreto 011/013) como a otros beneficios (complementario al Decreto 011/013).

Beneficio de IRAE

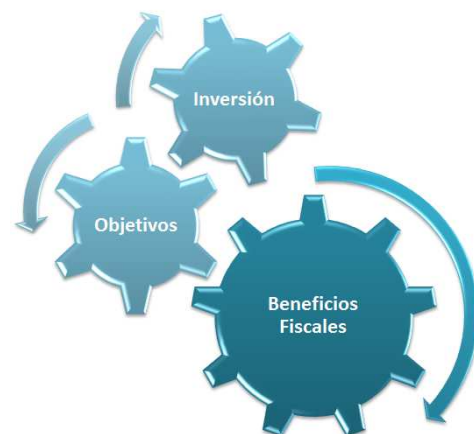
Los proyectos promovidos por el Decreto 02/012, podrán acceder a una exoneración de IRAE que se calcula como un porcentaje de la inversión elegible comprometida, dependiendo del grado de compromisos asumidos por la empresa. El mínimo de exoneración es del 20% del monto de inversión, y el máximo del 100%.

El pago mínimo de IRAE durante los ejercicios establecidos en la declaratoria promocional será del 10% de la renta fiscal.

Otros Beneficios

Bajo el régimen general, los proyectos pueden acceder adicionalmente a los siguientes beneficios sobre la inversión en activo fijo elegible:

- **Exoneración del Impuesto al Patrimonio** sobre bienes muebles para activo fijo por toda la vida útil. Sobre Obras Civiles hasta 8 años si el proyecto se encuentra en Montevideo y 10 años si está radicado en el interior del país.
- **Exoneración de Tributos a la importación** de bienes muebles para activo fijo y materiales destinados a las Obras Civiles declarados no competitivos en la industria nacional.
- **Devolución anticipada del IVA** en régimen de exportadores para la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a las Obras Civiles.



» **Las empresas deberán evaluar el porcentaje y el plazo que puede obtener en el Régimen General según las características de su Proyecto, para poder comparar la exoneración de IRAE con el Régimen Específico.**

Compromisos

A nivel general, el puntaje que obtengan los proyectos, y por lo tanto el monto de beneficios fiscales a los que pueden acceder, depende de su contribución a los siguientes objetivos/Indicadores:

- Generación de empleo
- Aumento de las Exportaciones
- Producción más limpia o I+D+i
- Descentralización
- Indicadores Sectoriales que variarán en función de sector al que pertenezca la empresa.

III. ¿Cuál es la mejor opción?

La empresa deberá decidir cuál es la mejor opción para la exoneración del IRAE, si ampararse al Régimen Específico o al General, lo cual dependerá, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Monto de la Inversión
- Inicio de la Operación (Régimen Específico establecido)
- Renta Proyectada
- Valor Actual de Flujos de Fondos
- Periodo de Repago
- Objetivo del negocio

No debe descuidarse igualmente, que ya sea se presente por cualquiera de estas dos opciones, **siempre que haya inversión en activo fijo, deberá presentarse al amparo del Régimen General para obtener el resto de los Beneficios Fiscales.**

» **Las empresas del sector de Biotecnología pueden obtener un importante puntaje por su propia actividad.**

» **CPA FERRERE cuenta con vasta experiencia en la elaboración de Proyectos de Inversión apoyando a las empresas tanto para la obtención y optimización de Beneficios Fiscales, como para la gestión del Financiamiento necesario para llevarlos a cabo.**

CPA
FERRERE

Inteligencia aplicada a su negocio

Edificio FERRERE Juncal 1392 | (598) 2900 1000

Montevideo, 11100 – Uruguay